

Multiasistencia Plus

Con Anulación

Una compañía de  **ATLANTIGO**

Resumen de coberturas y límites máximos de indemnización

1) Garantías de asistencia

1.1. Asistencia médica

1.1.1. Asistencia médica y sanitaria:

- En España **100.000 €**
- En Europa **500.000 €**
- En Mundo **1.000.000 €**

1.1.5. Gastos odontológicos urgentes **150 €**

1.1.10. Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos... **ilimitado**

1.1.11. Repatriación o transporte de acompañantes (2)..... **ilimitado**

1.1.12. Repatriación o transporte de hijos menores o personas dependientes..... **ilimitado**

1.1.13. Repatriación o transporte del asegurado fallecido **ilimitado**

1.1.15. Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar..... **ilimitado**

1.1.16. Regreso anticipado por hospitalización de un familiar superior a 3 días **ilimitado**

1.1.17. Regreso anticipado por siniestro grave en el hogar o local profesional del asegurado **ilimitado**

1.1.26. Prolongación de estancia en hotel por prescripción médica (100 euros/día) **1.000 €**

1.1.27. Desplazamiento de una persona en caso de hospitalización del asegurado superior a 5 días **ilimitado**

- 1.1.27.1. Gastos de estancia de la persona desplazada en caso de hospitalización del asegurado superior a 5 días (100 euros/día) **1.000 €**

1.1.28. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización del acompañante desplazado **500 €**

1.1.29. Gastos por secuestro **4.000 €**

1.1.35. Ayuda a los familiares en el domicilio del asegurado hospitalizado..... **120 €**

1.1.36. Apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad..... **175 €**

1.1.38. Transmisión de mensajes urgentes **incluido**

1.1.39. Envío de medicamentos al extranjero **incluido**

1.1.40. Servicio de intérprete en el extranjero..... **incluido**

1.1.41. Servicio de información..... **incluido**

1.1.42. Adelanto de fondos en el extranjero **3.000 €**

1.1.43. Anulación de tarjetas **incluido**

1.1.46. Pérdida de las llaves de la vivienda habitual **75 €**

1.1.57. Gastos del asegurado derivados de la estancia en el hospital (10 euros/día)..... **100 €**

1.1.70. Reincorporación al plan de viaje tras hospitalización **300 €**

1.1.71. Gastos del asegurado derivados de la realización de la prueba de diagnóstico del covid-19 (PCR) durante el viaje **200 €**

1.1.72. Prolongación de estancia por cuarentena médica debida a covid-19 (270 euros/día)..... **4.050 €**

1.1.76. Prolongación de estancia del acompañante por cuarentena médica del asegurado debida a covid-19 (270 euros/día) **4.050 €**

1.1.84. Regreso anticipado por cierre de fronteras en destino debido a covid-19..... **ilimitado**

1.1.86. Repatriación o transporte del animal de compañía **incluido**

1.1.87. Prolongación de estancia del animal de compañía por hospitalización del asegurado (60€ día/ 5 días) **300 €**

1.1.89. Prolongación de estancia del acompañante en el hotel por prescripción médica del asegurado (80 euros/día) **800 €**

1.1.90. Gastos de asistencia veterinaria urgentes de perros guía **500 €**

1.2. Asistencia legal

1.2.1. Reclamación en contratos de compra en el extranjero **3.000 €**

2) Garantías de equipajes

2.1. Pérdidas materiales

- España **850 €**
- Europa..... **1.500 €**
- Mundo **2.500 €**
- En caso de robo se establece un importe máximo de **500 €**

2.3. Gastos ocasionados por la demora en la entrega del equipaje (150 euros a partir de 12 horas y 105 euros cada 24 horas adicionales)..... **360 €**

2.4. Envío de objetos olvidados o robados durante el viaje..... **125 €**

2.5. Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados..... **incluido**

2.6. Gastos de gestión por pérdida de documentos de viaje **250 €**

2.16. Demora del equipaje de material de ayuda técnica (50 euros/día) **200 €**

3) Garantías de anulación, interrupción y cambio de condiciones del viaje

3.1. Gastos de anulación de viaje

- España **1.750 €**
- Europa..... **4.000 €**
- Mundo **5.000 €**

3.2. Interrupción de viaje

- España **1.000 €**
- Europa..... **2.000 €**
- Mundo **4.000 €**

3.3. Cambio de condiciones del viaje **200 €**

3.6. Gastos ocasionados por la cesión de viaje..... **500 €**

3.10. Interrupción de viaje por cierre de fronteras debido a covid-19..... **1.500 €**

3.16. Gastos de anulación de viaje por cancelación
del medio de transporte debido a huelga 300 €

4) Garantías de demora de viaje y pérdida de servicios

4.1. Gastos ocasionados por la demora en la salida del medio de transporte
(50 euros a partir de 6 horas y
100 euros cada 24 horas adicionales) **350 €**

4.4. Gastos ocasionados por la extensión de viaje
obligada (máximo 70 euros/día) **350 €**

4.5. Extensión de la cobertura del seguro (4 días) **incluido**

4.6. Gastos ocasionados por la pérdida de enlaces del
medio de transporte (mínimo 4 horas de retraso) **800 €**

4.7. Gastos ocasionados por la pérdida de servicios contratados
por demora en la llegada del crucero **500 €**

4.8. Gastos ocasionados por transporte alternativo por pérdida
de enlaces del medio de transporte (mínimo 4 horas de retraso) **500 €**

4.9. Gastos ocasionados por la pérdida del medio
de transporte por accidente "in itinere" **350 €**

4.10. Cambio de servicios inicialmente contratados:

- 4.10.1. Gastos ocasionados por la salida de un medio
de transporte alternativo no previsto (60 euros cada 6 horas) **360 €**
- 4.10.2. Gastos ocasionados por el cambio de
alojamiento (max. 55 Euros/día) **550 €**

4.12. Pérdida de servicios contratados **500 €**

4.28. Pérdida de servicios contratados por
cuarentena médica por positivo covid-19 **500 €**

5) Garantías de accidentes

5.1. Accidentes en viaje:

- 5.1.1. Invalidez permanente por accidente en viaje **6.500 €**
- 5.1.2. Fallecimiento por accidente en viaje **6.500 €**

5.2. Accidentes del medio de transporte

- 5.2.1. Invalidez permanente por accidente
del medio de transporte **40.000 €**
- 5.2.2. Fallecimiento por accidente del medio de transporte . **40.000 €**

6) Responsabilidad Civil

6.1. Responsabilidad Civil privada **120.000 €**

7) Garantía de quiebra de proveedores

7.1. Quiebra de proveedores

- 7.1.1. Gastos de cancelación por quiebra de proveedores
- 7.1.1.1. Gastos de reprogramación del viaje **300 €**
- 7.1.1.2. Gastos por pérdida de servicios por
cancelación del viaje **300 €**
- 7.1.2. Gastos por pérdida o reposición de servicios del
viaje por quiebra de proveedores **300 €**
- 7.1.3. Gastos de repatriación del asegurado del viaje por
quiebra de proveedores **300 €**

7.2. Quiebra de línea aérea regular

- 7.2.1. Gastos de cancelación por quiebra de
línea aérea regular **3.000 €**
- 7.2.2. Gastos de reposición de servicios aéreos **3.000 €**
- 7.2.3. Gastos de repatriación del asegurado **3.000 €**

8) Garantía de fuerza mayor

8.1. Fuerza mayor

- 8.1.1. Gastos de impedimento de viaje por fuerza mayor
- 8.1.1.1. Gastos de reprogramación del viaje **1.000 €**
- 8.1.1.2. Gastos por pérdida de servicios por
cancelación del viaje **1.000 €**
- 8.1.2. Gastos de extensión del viaje por fuerza mayor
- 8.1.2.1. Gastos de alojamiento y manutención
por fuerza mayor (150 euros/día) **1.050 €**
- 8.1.3. Gastos de transporte al lugar de origen del viaje
por fuerza mayor **1.000 €**

10) Garantía de Derecho a Compensación

10.1. Derecho a compensación (Art. 7. Rgto. (CE) 261/2004)

- 10.1.1. Para vuelos hasta 1.500 Kilómetros **260 €**
- 10.1.2. Para vuelos intracomunitarios de más de 1.500 Kilómetros y
para todos los demás vuelos de entre 1.500 Y 3.500 Kilómetros **410 €**
- 10.1.3. Para todos los vuelos
no comprendidos en 10.1.1. o 10.1.2. **610 €**

Los mejores servicios incluidos



Telemedicina



Franquicia kilométrica

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se hace constar que en caso de que el domicilio del Asegurado se encuentre a una distancia inferior a 25 Km. del destino del viaje, si el Asegurado precisara asistencia médica y sanitaria, a consecuencia de un accidente producido por la práctica de las actividades definidas en el apartado “ACTIVIDADES CUBIERTAS” y fuera trasladado a un centro médico u hospital situado a menos de 25 Km. de su domicilio habitual, habrá cobertura hasta los límites expresados en las Condiciones Particulares de la póliza, quedando expresamente excluidos otros servicios médicos que no sean los de urgencia.

Actividades cubiertas

El ASEGURADOR cubrirá los gastos derivados de los incidentes ocurridos durante la práctica de deporte que se realice en un viaje de disfrute turístico o excursiones, ocasionalmente durante un día o dos.

Las actividades deportivas cubiertas son: atletismo, actividades en gimnasio, cicloturismo, curling, excursionismo, footing, juegos de pelota, juegos de playa y actividades de campamento, kayak, natación, orientación, paddle surf, pesca, raquetas de nieve, segway, senderismo, snorkle, trekking por debajo de 2.000 metros de altitud y cualquier otro de similares características.

Se excluyen expresamente las actividades realizadas en alturas superiores a 2.000 metros, todos los deportes aéreos, así como actividades submarinas con inmersión a más de 30 metros de profundidad.

En ningún caso quedará cubierta la participación en competiciones deportivas, oficiales o privadas, los entrenamientos, pruebas y apuestas. A efectos de esta póliza, se entenderá siempre por “competición” toda ocasión en que la actividad deportiva se realice en el marco de un acto u evento cuya organización corre a cargo de un tercero distinto del TOMADOR y/o del ASEGURADO.



No olvides que...

- El ámbito geográfico de Europa incluye: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez, Turquía y Jordania.
- En las Garantías de Quiebra de Proveedores y Fuerza Mayor existe un cúmulo máximo de 200.000 € por evento.
- Máximo 12 meses consecutivos
- Primas válidas para viajes de crucero.
- Cobertura de anulación por enfermedades preexistentes sin agudizaciones en los 30 días previos a la contratación de la póliza.
- Este documento es un resumen comercial, meramente informativo, no revistiendo carácter contractual y no sustituyendo a las condiciones generales y particulares de la póliza.
- Coberturas garantizadas por Mana Underwriting, S.L.U. en nombre y por cuenta de White Horse Insurance Ireland dac.
- Precios válidos hasta el 31/01/2025.



El seguro que usted ha contratado se distribuye por la entidad aseguradora WHITE HORSE INSURANCE IRELAND DAC, a través de la agencia de suscripción Mana Underwriting, S.L.U., y bajo la mediación de INTERMUNDIAL XXI, S.L.U., correduría de seguros y reaseguros (R.M. de Madrid, HM 180.298, S 8ª, L0, F149, T11.482. C.I.F.- B-81577231. Autorizada R.D.G.S. y F.P nº J-1541 y RJ-0070. R.C. y capacidad financiera suficiente según RD-ley 3/2020). La actividad se realiza sin mantener vínculos contractuales y que supongan afectación con entidades aseguradoras, ofreciendo asesoramiento independiente, profesional e imparcial. Para realizar su asesoramiento, es obligatorio llevar a cabo un análisis objetivo. Sus datos personales se incluirán en los ficheros de propiedad de Intermundial XXI, S.L.U., cuya finalidad del tratamiento es la gestión de la póliza de seguros contratada y la gestión de siniestros derivados de la misma, legitimada en la ejecución del contrato, consentimiento y para el envío de comunicaciones comerciales si nos ha dado su consentimiento. Sus datos serán cedidos a WHITE HORSE INSURANCE IRELAND DAC., y a Mana Underwriting, S.L.U. que, como agencia de suscripción, y SERVISSEGUR XXI CONSULTORES, S.L.U. como tramitadora de los siniestros, actúan como encargados del tratamiento. Tiene derecho a acceder, a rectificar, a limitar el tratamiento, a suprimir sus datos y a solicitar la portabilidad de sus datos dirigiéndose a InterMundial como responsable de los ficheros: C/ Irún, 7 – 28008 – Madrid, email: lopd@intermundial.com. Para más información puede consultar nuestra Política de Privacidad en: <https://www.intermundial.es/Política-de-privacidad>

© INTERMUNDIAL XXI S.L.U. Todos los derechos reservados

Una compañía de ATLANTIGO

Multiasistencia Plus

Con Anulación

Causas de anulación

El ASEGURADOR garantiza, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, el reembolso de los gastos por anulación de viaje que se produzcan a cargo del ASEGURADO y le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de cualquiera de los proveedores del viaje, siempre que anule el viaje, antes del inicio de éste, por alguna de las causas que afec-ten al ASEGURADO y que se enumeran a continuación, sobrevenidas después de la contratación del seguro y que le impidan viajar en las fechas contratadas.

Se entenderán comprendidos en esta garantía los GASTOS DE GESTIÓN debidamente justificados, los de anulación (si los hubiese) y la penalización que se haya podido aplicar de acuerdo con la ley o con las condiciones del viaje.

Por motivos de salud

3.1.1.1) Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento:

-Del ASEGURADO, su cónyuge, o ascendientes o descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o lateralidad.

-De un acompañante del ASEGURADO, inscrito en la misma reserva y también asegurado.

-De su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces ser asumida por el ASEGURADO.

-De la persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o personas dependientes. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.

También será causa de cancelación aquella alteración de la salud del ASEGURADO que, sin tener la consideración de enfermedad o accidente grave, impida totalmente la realización de la actividad objeto del seguro, constatada por el servicio médico del ASEGURADOR.

Cuando la enfermedad o accidente afecte a alguna de las personas antes citadas, distintas del ASEGURADO, se entenderán como graves cuando, con posterioridad a la contratación del seguro, impliquen hospitalización o necesidad de guardar cama y se requiera, a juicio de un profesional médico, la atención y cuidados continuos de personal sanitario o de las personas designadas para ello, previa prescripción médica, y se estima que esta situación se mantendrá dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.

El ASEGURADO deberá informar inmediatamente del siniestro en la fecha en que este se produzca, reservándose el ASEGURADOR el derecho de realizar una visita médica al ASEGURADO, acompañante, sustituto profesional o la persona encargada para valorar si efectivamente la causa imposibilita el inicio del viaje. Si la enfermedad no requiriera hospitalización, el ASEGURADO deberá informar del siniestro inmediatamente al hecho que originó la causa objeto de anulación del viaje.

3.1.1.2) Llamada inesperada para intervención quirúrgica, así como para las pruebas médicas previas a dicha intervención, siempre que esta circunstancia impida al ASEGURADO la realización del viaje.

-Del ASEGURADO, su cónyuge, o ascendientes o descendientes hasta el grado de consanguinidad, afinidad o lateralidad indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

-Del acompañante del ASEGURADO, inscrito en la misma reserva y también asegurado.

-De su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces ser asumida por el ASEGURADO.

-De la persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o personas dependientes. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.

3.1.1.3) Llamada para trasplante de un órgano al ASEGURADO, al acompañante, o ascendientes o descendientes hasta el grado de consanguinidad, afinidad o lateralidad indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, siempre que ya estuviesen en lista de espera en el momento de contratar tanto el viaje como el seguro.

3.1.1.4) Llamada para pruebas médicas al ASEGURADO o a sus ascendientes

o descendientes hasta el grado de consanguinidad, afinidad o lateralidad indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, realizadas por la Sanidad Pública con carácter de urgencia, siempre que coincidan con las fechas del viaje y estén justificadas por la gravedad del caso.

3.1.1.5) Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento del superior directo del ASEGURADO, ocurrido con posterioridad a la suscripción del seguro y siempre que esta circunstancia impida al ASEGURADO la realización del viaje, por exigencia de la Empresa de la que es empleado.

3.1.1.6) Cualquier alteración de la salud en niños menores de 48 meses que, sin tener la consideración de enfermedad grave, cuente con una recomendación de no viajar expedida por un médico y que se produzca dentro de los 2 días previos al inicio del viaje.

Los niños menores de 48 meses deberán ser ASEGURADOS por esta póliza o familiares de primer grado del ASEGURADO.

3.1.1.7) Complicaciones graves en el estado del embarazo o aborto espontáneo de la ASEGURADA que, a juicio de un profesional médico, le obliguen a guardar reposo o requieran su hospitalización. Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.

Cuando el ASEGURADO tenga que cancelar por esta causa, estará cubierta también la cancelación de su cónyuge o pareja, e hijos menores de edad, inscritos en la misma reserva y también asegurados.

3.1.1.8) Parto prematuro de la ASEGURADA, anterior a las 29 semanas de gestación.

3.1.1.9) Secuelas de vacunación necesaria para un viaje, siempre que las mismas produzcan una enfermedad grave.

3.1.1.11) Enfermedades mentales del ASEGURADO que requieran hospitalización superior a 3 días.

3.1.1.13) Por positivo mediante pruebas médicas de enfermedad de COVID-19 en las que se certifique la identidad del ASEGURADO y se haya obtenido no más de 72 horas antes del inicio viaje, siempre que implique hospitalización, obligación de guardar cuarentena médica, o impida la realización del viaje asegurado en cumplimiento de alguna restricción de acceso al medio de transporte utilizado para el viaje o de acceso al lugar de destino.

Cuando el ASEGURADO tenga que cancelar por esta causa, estará cubierta también la cancelación de:

-Su cónyuge, ascendientes o descendientes de hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o lateralidad, inscritos en la misma reserva y también asegurados.

-De un acompañante del ASEGURADO, inscrito en la misma reserva y también asegurado.

Esta causa tendrá validez a partir de los 7 días desde la contratación del seguro si éste no ha sido contratado en el momento de confirmación de la reserva.

Por causas legales

3.1.2.1) Convocatoria como parte o miembro de un jurado o testigo de un Tribunal de Justicia, exceptuando los profesionales del derecho.

3.1.2.2) Convocatoria como miembro de un tribunal de oposición oficial convocada a través de un organismo público con posterioridad a la contratación del seguro.

3.1.2.3) Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocados a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro. Quedan excluidos los exámenes que se celebren en fechas anteriores al comienzo del viaje y los exámenes de oposiciones a los que el asegurado se haya adherido en fechas posteriores a la contratación del viaje y/o del seguro.

3.1.2.4) Convocatoria como miembro de una mesa electoral.

3.1.2.5) Conocimiento, con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600€.

3.1.2.6) La no concesión de visados, por causas injustificadas. No se considerará causa cubierta la no concesión de visados cuando esté motivada por no haber realizado el ASEGURADO las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.

3.1.2.7) La retención policial del ASEGURADO por causas no delictivas.

3.1.2.8) Entrega de un niño en adopción o acogida.

Quedan excluidos los trámites o viajes previos y necesarios para formalizar la entrega de un niño en adopción o acogida.

3.1.2.9) Convocatoria oficial del ASEGURADO para trámites de divorcio. Quedan excluidas las convocatorias para trámites con el abogado propio.

3.1.2.10) Convocatoria del ASEGURADO para firmar documentos oficiales ante la Administración Pública, en las fechas previstas para el viaje.

3.1.2.11) Sanción de tráfico superior a 600 €.

Por motivos laborales

3.1.3.1) Despido laboral del ASEGURADO, por causa no disciplinaria, siempre que a la contratación del seguro no existiera comunicación verbal o escrita. En ningún caso entrará en vigor esta garantía por finalización del contrato laboral o renuncia voluntaria o no superación del período de prueba.

3.1.3.2) Incorporación del ASEGURADO a un nuevo puesto de trabajo, en una empresa distinta, siempre que sea con contrato laboral y se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro, sin tenerse conocimiento de esta circunstancia en la fecha en la que se hizo la reserva. Esta cobertura será también válida cuando la incorporación se produzca desde una situación desempleo.

Los múltiples contratos realizados por empresas de trabajo temporal (ETT) para realizar labores para otras empresas tendrán la consideración de contratos para las empresas en las que el trabajador desarrolle su actividad.

3.1.3.3) El traslado forzoso de lugar de trabajo por un período superior a 3 meses.

3.1.3.4) Prórroga de contrato laboral del ASEGURADO, siempre que no existiera comunicación verbal o escrita.

3.1.3.5) Presentación de Expediente de Regulación de Empleo que afecte directamente al ASEGURADO como trabajador por cuenta ajena y vea reducida total o parcialmente su jornada laboral. Esta circunstancia debe producirse con posterioridad a la fecha de suscripción del seguro.

3.1.3.6) Declaración judicial de suspensión de pagos de una empresa que impida al ASEGURADO el desarrollo de su actividad profesional.

3.1.3.13) Presentación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo que afecte directamente al ASEGURADO como trabajador por cuenta ajena si se ve reducido su salario en más de un 50%. Esta circunstancia debe producirse con posterioridad a la fecha de suscripción del seguro.

Queda incluido en esta causa el ERTE causado por COVID-19.

Por causas extraordinarias

3.1.4.1) Daños graves por incendio, robo, explosión u otros eventos de la naturaleza que afecten a la residencia habitual o secundaria del ASEGURADO, o al local profesional en el que ejerza una profesión liberal o dirija una empresa, que hiciesen necesaria su presencia.

3.1.4.2) Siniestro en el hogar del ASEGURADO, ocurrido con posterioridad a la adhesión del seguro, superior a 600€ y que no esté cubierto dentro de su póliza de seguro de hogar.

3.1.4.3) Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al ASEGURADO el inicio o la continuación de su viaje. Se excluyen los actos terroristas.

3.1.4.5) Declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del ASEGURADO o en el lugar de destino del viaje. También quedará cubierta la declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de tránsito hacia el destino, siempre que sea el único camino por el cual acceder a éste. Se establece para esta causa un importe de indemnización máximo por siniestro de 100.000€.

3.1.4.6) Requerimiento para incorporación urgente e inexcusable a Fuerzas Armadas, Policía, Guardia Civil o Bomberos.

3.1.4.10) Requerimiento para incorporación urgente e inexcusable a Trabajadores Sanitarios en caso de crisis por COVID-19.

Otras causas

3.1.5.1) Robo de documentación necesaria para hacer el viaje, producido en unas fechas o circunstancias tales que imposibilite, antes del inicio del viaje, la tramitación o reexpedición de la misma, tiempo, dando lugar al impedimento de hacer el viaje por parte del ASEGURADO. Excluido hurto, pérdida o extravío.

3.1.5.2) La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.

3.1.5.3) Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje.

3.1.5.4) Cancelación de ceremonia de Boda, acreditada fehacientemente, siempre que el viaje asegurado fuese Viaje de Novios/Luna de miel.

3.1.5.5) Avería en el vehículo propiedad del ASEGURADO que impida el inicio o continuación del viaje, siempre que el medio de transporte principal para el viaje sea dicho vehículo. La avería deberá suponer un arreglo superior a 8 horas o un importe superior a 600€, en ambos casos según baremo del fabricante.

3.1.5.6) Robo o accidente en el vehículo propiedad del ASEGURADO que impida el inicio o continuación del viaje.

3.1.5.8) Robo, fallecimiento, enfermedad o accidente grave del animal de compañía o de vigilancia. Serán condiciones necesarias, a efectos de esta cobertura, que el animal sea propiedad del ASEGURADO, resida con él en su domicilio habitual y se encuentre censado e identificado por el número de chapa, tatuaje o microchip que se le haya atribuido.

A los efectos de esta Póliza, se entiende:

-Por robo del animal de compañía, el apoderamiento ilegítimo por parte de terceros del animal mediante actos que impliquen fuerza en las cosas o violencia en las personas. El ASEGURADO deberá presentar copia de la denuncia de dicho robo, que deberá estar fechada, como máximo, 3 días antes del inicio del viaje.

-Por enfermedad o accidente grave del animal de compañía, la alteración de su salud, siempre que, a juicio de un veterinario, se haya constatado que se produjo con posterioridad a la contratación del seguro, así como que requiera atención y cuidados continuos. Esta prescripción veterinaria deberá producirse dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.

Esta cobertura no será de aplicación en el caso de animales que ya se encuentren enfermos al contratar el seguro, en avanzado estado de gestación o que hayan parido recientemente, como tampoco a animales jóvenes que tengan una edad inferior a 2 meses.

3.1.5.9) Anulación de las personas que han de acompañar al ASEGURADO, hasta un máximo de dos, inscritas en la misma reserva y aseguradas en esta misma póliza, siempre que la anulación esté motivada por alguna de las causas previstas en esta garantía y, debido a ello, tenga el ASEGURADO que viajar solo. Los menores de 18 años no se contabilizan dentro del cómputo de acompañantes si quedan solos en el viaje o acompañados por un solo adulto.

Si el ASEGURADO acompañante decidiera mantener la contratación del viaje

y utilizarla en solitario, el ASEGURADOR se haría cargo de los gastos adicionales que el proveedor del viaje le imputara en concepto de suplemento hasta un importe máximo de 180 € por persona asegurada.

En este caso tan solo se cubrirá a dos personas aseguradas debido a que un acompañante cancele por cualquier causa cubierta.

3.1.5.10) Gastos adicionales que se puedan producir por el cambio de titular de la reserva, en aquellos casos en que el ASEGURADO realice una cesión del viaje a favor de otra persona, siempre que la cesión esté motivada por alguna de las causas previstas en esta garantía y el importe de estos gastos no supere el importe de la anulación del viaje.

3.1.5.11) Desistimiento del viaje por parte del ASEGURADO, al producirse un retraso del medio de transporte, superior a 24 horas, que imposibilite que pueda ya llevarse a cabo el objeto del viaje o haya transcurrido más de la mitad de la duración del mismo. Los gastos de anulación se reembolsarán, siempre y cuando no hayan sido abonados previamente por la compañía transportista. Se establece un importe de indemnización máximo por siniestro de 500.000€.

3.1.5.19) Suspensión de asignaturas del alumno asegurado que impidan necesariamente la realización del viaje, por coincidir los exámenes de recuperación con las fechas del viaje.